



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
No.	0358	Fecha:	19 de Octubre de 2015
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOPEZ RODRIGUEZ ALEJANDRO-SUC
NIT o CC:	
Predio Numero:	000200050060000
DIRECCION DEL INMUEBLE	LA ESMERALDA I
DIRECCION DE COBRO	LA ESMERALDA I

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que el señor **LOPEZ RODRIGUEZ ALEJANDRO-**, sin cedula de identificación y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000200050060000, ubicado en municipio de Sogamoso, LA ESMERALDA I

Que teniendo en cuenta que el señor , **LOPEZ RODRIGUEZ ALEJANDRO**, es fallecido , es pertinente realizar el cobro a los herederos determinados e indeterminados de conformidad con el artículo 793 del E:T el cual reza " Responden con el contribuye te en el pago del tributo 1- Los herederos y legatarios por las obligaciones del causante y de la sucesión ilíquida a prorrata de sus respectivas cuotas hereditarias o legados y sin perjuicio del beneficio de inventario"

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
-----------------------------------	--	-------------------------	-------------------

Página 2 Resolución No. **0358** del 19 de Octubre de 2015

AÑO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DE VOL	TOTAL
1996	4.00	2,589,000	10,356	49,236	0	0	0	0	0	0	0	59,592
1997	6.50	2,962,000	19,253	87,563	0	0	0	0	0	0	0	106,816
1998	6.50	3,436,000	22,334	95,816	0	0	0	0	0	0	0	118,150
1999	6.00	3,762,000	22,572	92,181	0	0	339	0	2,257	0	0	117,349
2000	6.00	3,762,000	22,572	87,524	0	0	677	0	2,257	0	0	113,030
2001	6.00	6,200,000	37,200	136,570	0	0	1,116	0	3,720	0	0	178,606
2002	6.00	6,324,000	37,944	131,473	0	0	1,138	0	3,734	0	0	174,349
2003	6.00	6,545,000	39,270	127,966	0	0	1,178	0	3,927	0	0	172,341
2004	6.00	6,564,000	39,384	120,213	0	0	1,182	0	3,938	0	0	164,717
2005	7.00	6,728,000	47,096	138,894	0	0	942	0	4,710	0	0	191,642
2006	7.00	7,031,000	49,217	129,919	0	0	984	0	4,922	0	0	185,042
2007	7.00	7,312,000	51,184	122,576	0	0	1,024	0	5,118	0	0	179,902
2008	7.00	7,441,000	52,087	108,328	0	0	1,042	0	5,209	0	0	166,666
2009	7.00	7,813,000	54,691	96,662	0	0	1,094	0	0	0	0	152,447
2010	7.00	8,047,000	56,329	85,322	0	0	1,127	0	0	0	0	142,778
2011	7.00	8,047,000	56,329	72,129	0	0	1,127	0	0	0	0	129,585
2012	7.00	8,288,000	58,016	57,272	0	0	1,160	0	0	0	0	116,448
2013	6.00	26,674,000	160,044	95,770	0	0	3,201	0	0	0	0	259,015
2014	6.00	26,674,000	160,044	60,276	0	0	3,201	0	0	0	0	223,521
2015	6.00	27,474,000	164,844	14,429	0	0	3,297	0	0	0	0	182,570
TOTALES			1,160,766	1,910,119	0	0	23,829	0	39,852	0	0	3,134,566

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
 Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.